



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 24 de abril de 2024
P.I.E. N° 531/2023-2024



Señor:
Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si el señor Boris Ángel Leaño Abastoflor realizó el control de calidad mensual de los trámites administrativos durante su gestión como Jefe de Sección de Registro Civil del SERECI La Paz. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe, cuántos trámites improcedentes fueron detectados en la gestión de Boris Ángel Leaño Abastoflor y cuántos procesos sumarios se iniciaron producto de estos informes mensuales. Adjunte documentación del respaldo. --- 3. Informe, en qué estado se encuentran los trámites observados durante esa gestión. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe, quién era la autoridad sumariante durante esa gestión y cuál era su experiencia documentada como abogado en este tipo de procesos. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe, si a partir de la denuncia realizada por los cincuenta y dos (52) trámites (que después se redujeron a 42) se encontraron mayor cantidad de trámites procesados incorrectamente. Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe, si esos trámites fueron denunciados ante el Ministerio Público. Asimismo, señale cuál fue el procedimiento técnico para su realización. Adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe, cuál es la cantidad de procesos incorrectamente procesado a la fecha. Adjunte documentación de respaldo. --- 8. Informe, el número de resolución, procedimiento específico y norma aplicable para atender cualquier solicitud de baja de huellas realizada en el sistema de registro civil biométrico. Adjunte documentación de respaldo. --- 9. Informe, cuántos trámites observados fueron realizados sin la huella del solicitante y/o del operador. Identifique los trámites observados. Adjunte documentación de respaldo. --- 10. Informe, sobre la totalidad de certificados o certificaciones emitidas en todos los casos denunciados ante el Ministerio Público. Detalle cada uno de ellos. Adjunte documentación de respaldo. --- 11. Informe, quién o quiénes, desde qué equipos y con qué autorización bajaron las huellas registradas en el sistema para realizar los trámites observados y cuándo fue proporcionada esta información al Ministerio Público. Adjunte documentación de respaldo. --- 12. Informe, cuántos y qué trámites observados contenían modificaciones de fecha de nacimiento. Adjunte documentación de respaldo. --- 13. Informe, cuántas y qué partidas de defunción fueron modificadas. Adjunte documentación de respaldo. --- 14. Informe, si las modificaciones de fecha de nacimiento en partidas de nacimiento causan que el inscrito sea habilitado o deshabilitado por mayoría de edad en el padrón electoral biométrico. Adjunte documentación de respaldo. --- 15. Informe, si las modificaciones de partidas de defunción que cambian datos de la identidad, pueden causar la habilitación o inhabilitación como ciudadano difunto en el padrón electoral. Adjunte documentación de respaldo. --- 16. Informe, si los datos de estas partidas modificadas fueron informadas a las principales instituciones que manejan datos personales de la población (SEGIP, SENASIR, DIRNOPLU, DIGEMIG, SENAPI, DDDR, entre otros). Adjunte documentación de respaldo. --- 17. Informe, si estas partidas modificadas fueron puestas en conocimiento de los ciudadanos o familiares de los afectados. De no ser así, ¿cuáles fueron las razones y motivos fundamentados por los que no se procedió con el aviso. Adjunte documentación de respaldo. --- 18. Informe, qué acciones se realizaron para dejar sin efecto estos trámites irregulares. Adjunte documentación de respaldo. --- 19. Informe, qué acciones de investigación o atención al caso realizó en 2023, la Unidad de Transparencia del TSE, con relación a



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

los trámites irregulares denunciados. Adjunte informes y otra documentación de respaldo. --- **20.** Informe, a través de la Unidad de Transparencia y Dirección Departamental del SERECI La Paz, qué medidas se tomaron con relación al informe presentado por la Sra. Gabriela Aguirre, en su calidad de ex Responsable de Control Legal, donde identificó a una funcionaria como responsable de ciertos procesos irregulares y solicitó la suspensión de sus accesos al sistema y su reasignación de funciones. Adjunte documentación de respaldo. --- **21.** Informe, si a la fecha se formalizó denuncia y por qué delitos en contra de la Sra. Paola Fabiola Ribera López; informe si conforme dispuso la Procuraduría General del Estado se pidieron medidas cautelares. Asimismo, señale cuál es estado de la investigación a la fecha, en contra de quiénes se amplió la investigación, por qué hechos y por qué delitos. Adjunte documentación de respaldo. --- **22.** Informe y explique, de manera fundamentada, cuáles son las razones por las que no se denunciaron los hechos conocidos por delitos de corrupción pública, al haberse tomado razón que los supuestos responsables eran funcionarios públicos y lograron la emisión de resoluciones irregulares contrarias a la Constitución. Adjunte documentación de respaldo. --- **23.** Informe, sobre las acciones que se realizaron al haberse evidenciado que se afectó a la ciudadanía en su registro de datos personales y patrimonio, desde que fueron conocidos los hechos hasta la fecha. Adjunte documentación de respaldo. --- **24.** Informe, sobre las acciones o sanciones dictadas y ejecutadas por el TSE en contra de la Dirección Nacional del SERECI por desoír la instrucción emitida en agosto de 2023, orientada a dejar sin efecto o retrotraer los trámites irregulares inmediatamente. Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

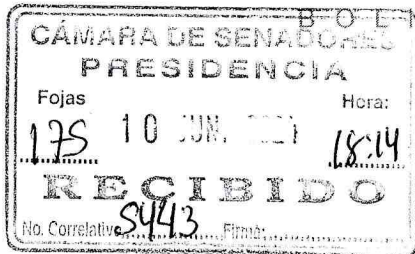
Atentamente,

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Pedro Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

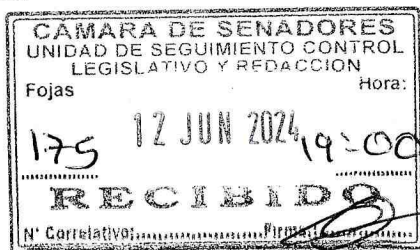


La Paz, 03 de junio de 2024
TSE-PRES-DNJ N° 0477/2024

Señor

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-



**Ref.: RESPONDE PETICIÓN DE
INFORME ESCRITO N° 531/2023-
2024.**

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito N° 531/2023-2024 remitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, tengo a bien informar lo siguiente:

1. Respecto a las preguntas 1 a 13, 16 a 18 y 20 a 23.

Se adjunta el Informe DIRECCION DPTAL. SERECI LA PAZ N° 22/2024 de 13 de mayo de 2024 y sus antecedentes, emitido por la Dra. Abg. Jimena Angela Gomez Viscarra, Directora Departamental del Servicio de Registro Cívico La Paz.

2. Respecto a las preguntas 14 y 15.

Se adjunta el Informe TSE-SERECI-DN-DTRC N° 0285/2024 de 14 de mayo de 2024 y sus antecedentes, emitido por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico.

3. Respecto a la pregunta 19.

Se adjunta la Nota TSE-UTCS- N° 037/2024 de 10 de mayo de 2024 y sus antecedentes, emitido por la Lic. Cinthia Alejandra Bascope T., Responsable de Transparencia y Control Social del Tribunal Supremo Electoral.

4. Respecto a la pregunta 24.

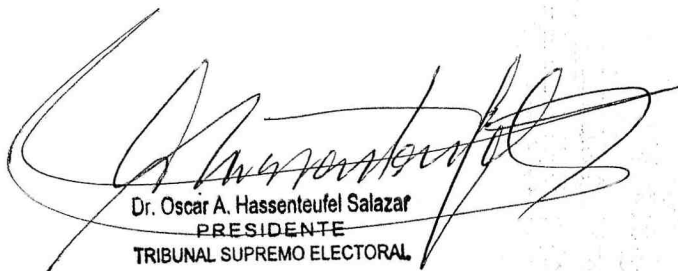
Se adjunta la nota con cite TSE-SC-INT N° 0389/2024 de 15 de mayo de 2024 y sus antecedentes, emitida por el Dr. Luis Fernando Arteaga Fernandez, Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral y el Informe DIRECCION DPTAL. SERECI LA PAZ N° 22/2024 de 13 de mayo de 2024 y sus antecedentes,

175
AS

OSCEP
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

emitido por la Dra. Abg. Jimena Angela Gomez Viscarra, Directora Departamental del Servicio de Registro Cívico La Paz.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



c.c. Arch.
Adjunta lo citado
OAHS/Fric/aprh



124

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

10 MAY 2024

N° 3470 Hora: 16:16
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA

La Paz, 10 de mayo de 2024
TSE - UTCS - N° 037/2024

Señor
Abg. Reynaldo Irigoyen Castro
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

Ref. RESPUESTA A NOTA TSE-DNJ N° 0376/2024

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, me dirijo a usted en atención a la nota TSE-DNJ N° 0376/2024, emitida por su persona, por medio de la cual remite la Petición de Informe Escrito N° 531/2023-2024 de 24 de abril de 2024, misma que fue derivada por la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional al Tribunal Supremo Electoral el 02 de mayo de la presente gestión y puesta en conocimiento de la Unidad de Transparencia y Control Social el 08 de mayo de 2024; solicitando se procese la respuesta a la pregunta **19** de la PIE citada:

19. Informe, qué acciones de investigación o atención al caso realizó en 2023, la Unidad de Transparencia del TSE, con relación a los trámites irregulares denunciados. Adjunte informes y otra documentación de respaldo.

R. Al respecto se informa que la Unidad de Transparencia y Control Social, de acuerdo a la denuncia realizada por el usuario Ubaldo Castañon Solaligue sobre modificación y alteración a una Partida Matrimonial, emitió la Nota de solicitud de información TSE-UTCS-N° 087/2023, dirigida al Director Departamental del SERECÍ La Paz, por medio del cual se informó e identificó al Sr. Milton Amilcar Guzmán Arispe, como la persona que solicitó el cambio de datos en la partida matrimonial en el SERECÍ La Paz, sin acreditar ningún interés legal; ni contar con poder notarial alguno. Teniéndose asimismo que del seguimiento realizado se identificó cincuenta y dos (52) trámites presuntamente irregulares solicitados por el señor Milton Amilcar



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Guzmán Arispe (usuario) y realizados por distintos servidores públicos del SERECÍ LA PAZ (Modesto Moisés Villca Paty, Jaime Rodrigo Guachalla Gutierrez, Miriam Consuelo Buezo Orosco, Rossio Rillca Bacarreza Malaga, Adett León Cuellar, Paola Fabiola Rivera López, Heriberto Tucupa Cornejo, Víctor Ernesto Limachi Loredó, Laura Paco Tancara), quienes respecto a dichos trámites, refirieron que NO realizaron los mismos y que terceras personas habrían utilizado de forma fraudulenta y dolosa sus cuentas y usuarios dando de baja sus huellas para poder acceder a sus cuentas y realizar trámites administrativos totalmente irregulares. Asimismo se pudo advertir que la realización de los trámites irregulares se efectuaron cuando los servidores públicos se encontraban en uso de sus vacaciones, con baja médica, permisos, suspensiones y en algunos casos fuera del horario laboral.

Posteriormente, ante la solicitud efectuada por la Comisión de Investigación del Tribunal Supremo Electoral, la Unidad de Transparencia y Control Social remitió copia simple de toda la documentación cursante en esta Unidad, referida a los presuntos hechos irregulares en el procesamiento de trámites en el SERECI La Paz mediante nota TSE-UTCS N°098/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, a fin de que dicha Comisión emita criterios y conclusiones al respecto.

Del mismo modo se informa que, habiendo realizado la atención y seguimiento correspondiente a la denuncia presentada, la Unidad de Transparencia y Control Social en fecha 16 de octubre de 2023, emitió el Informe TSE/UTCS N° 022/2023, mismo que se puso en conocimiento de Presidencia de Sala Plena del OEP en fecha 20 de octubre de 2023, para su consideración y posterior prosecución del trámite según corresponda.


Finalmente cabe señalar que los informes emitidos por la Unidad de Transparencia y Control Social se circunscriben en las prerrogativas que emergen de la aplicación de la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, según la previsión del siguiente artículo:



ARTÍCULO 29. (CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES EN LA GESTIÓN DE LA DENUNCIA). I. Las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardarán reserva sobre las denuncias, la identidad de los denunciantes y la documentación que sea de su conocimiento en la gestión de las mismas.

II. Las y los servidores públicos o personal de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardarán confidencialidad respecto a la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones.

Con este motivo, saludo a usted atentamente

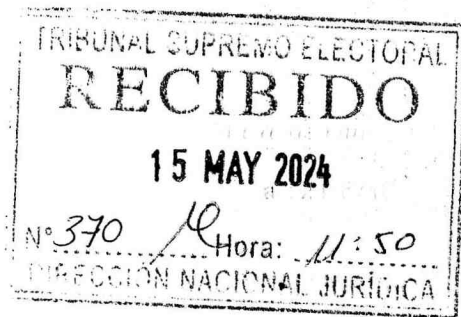

Lic. Cinthra Alejandra Bascope T.
RESPONSABLE TRANSPARENCIA
Y CONTROL SOCIAL
O E P - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

c.c. Arch.
CABT/

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La Paz, 15 de mayo de 2024
TSE-SC-INT N° 0389/2024

Señor
Dr. Reynaldo Irigoyen Castro
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



De mi consideración:

En atención a su nota TSE-DNJ N° 0377/2024 de 07 de mayo de 2024, mediante la cual solicita que se procese la respuesta a la pregunta veinticuatro (24) de la Petición de Informe Escrito PIE N° 531/2023-2024; a través de la presente le comunico lo siguiente:

Pregunta 24.- Informe, sobre las acciones o sanciones dictadas y ejecutadas por el TSE en contra de la Dirección Nacional del SERECI por desoír la instrucción emitida en agosto de 2023, orientada a dejar sin efecto o retrotraer los trámites irregulares inmediatamente. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.- El Tribunal Supremo Electoral, no emitió ninguna sanción en contra de la Dirección Nacional del SERECI, respecto a la instrucción emitida en agosto de 2023.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

LFAF/mraf
HRI. 529/2024
c.c. Archivo



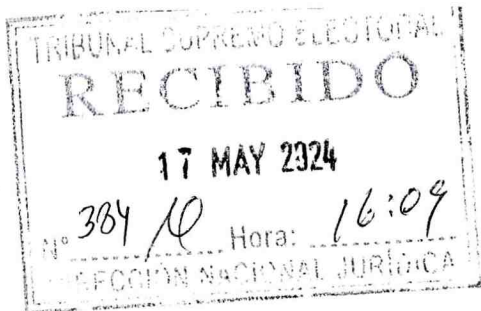
Abg. Luis Fernando Artaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



2024, Año de la Democracia Intercultural y Paritaria, Libre de Violencia Política hacia las mujeres

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

170



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

La Paz, 17 de mayo de 2024
TSE-SERECI-DN N° 0225/2024

Señor
Reynaldo Irigoyen Castro
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF.: REMITE INFORMACIÓN PIE N°
531/2023-2024

De mi consideración:

En atención a su nota TSE-DNJ N° 0375/2024 referida a la Petición de Informe Escrito N° 531/2023-2024 de Presidencia de la Cámara de Senadores, se remite el Informe TSE-SERECI-DN-DTRC N° 0285/2024 de 14 de mayo de 2024 emitido por la Jefatura del Departamento de Tecnologías y Registro Civil y la nota SERECI LP-DD N° 585/2024 de 17 de mayo de 2024 e Informe SERECI LP-DD N° 22/2024 emitidos por la Dirección Departamental del SERECI La Paz que responden las preguntas del citado PIE; asimismo, se adjunta documentación respaldatoria.

Se hace notar que mediante nota TSE-SERECI-DN-AL N° 087/2024 se solicitó a la Responsable de Transparencia y Control Social que conteste a las preguntas 19 y 20; sin embargo la citada Responsable a través de nota TSE-UTCS-N° 039/2024 recibida en fecha 14 de mayo de 2024 señaló lo siguiente: *“Al respecto se informa que, la Unidad de Transparencia y Control Social del OEP, en fecha 10 de mayo de 2024, emitió la nota TSE-UTCS-N° 037/2024, por medio de la cual, en atención a la nota TSE-DNJ N° 0376/2024, emitida por el Director Nacional Jurídico del Tribunal Supremo Electoral, brindó respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 531/2023-2024 emanada por la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Por lo expuesto, siendo que ya se brindó atención a la Petición de Informe Escrito N° 531/2023-2024 de acuerdo a lo requerido por el Director Nacional Jurídico del Tribunal Supremo Electoral, se recomienda efectuar la coordinación con dicha Dirección a fin de proporcionar la atención correspondiente a los demás puntos establecidos en la Petición de Informe Escrito”, se remiten antecedentes.*

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

JATD/rgm
Adj.: Lo citado.
c.c. Arch.

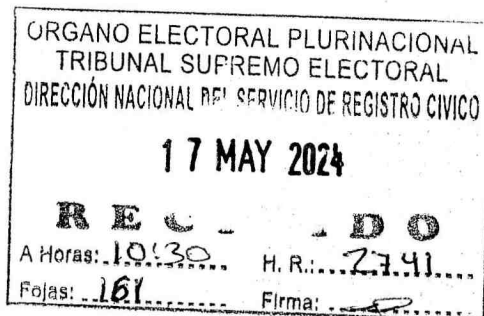
Jose Alfredo Trujillo Deza
DIRECTOR NACIONAL a.
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



169

SERECÍ LP-DD N° 585/2024

La Paz, 17 de mayo de 2024



Señor
Dr. José Alfredo Trujillo Daza
DIRECTOR NACIONAL a.i.
SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Presente.-

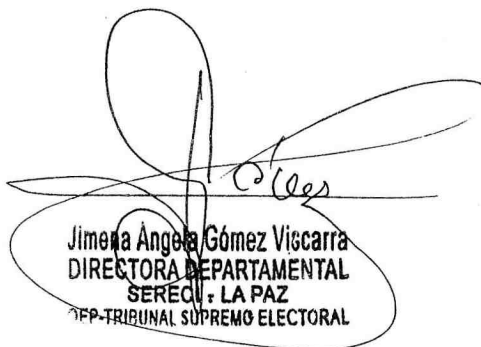
Ref.: Respuesta a cite TSE-SERECI-DN-AL N° 086/2024

De mi consideración:

En atención a cite de referencia, tengo a bien remitir para su conocimiento y fines consiguientes informe SERECI LP-DD- N° 22/2024, referente a la solicitud de información contenida en el PIE N° 531/2023-2024, de los puntos 1 a 18 y 20 a 23, requerida por la Sen. Simona Quispe Apaza Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Con este particular motivo saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Jimena Ángela Gómez Viscarra
DIRECTORA DEPARTAMENTAL
SERECÍ - LA PAZ
OP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

JAGV/mec
Adj. Lo indicado
CC. Arch. Correlativo
HR-3005/2024
SERECÍ - LA PAZ

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO

14 MAY 2024

R E C I D O

A Horas: 11:20 H. R.: 2672

Fojas: f Firma: 

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La Paz, 13 de mayo de 2024
TSE - UTCS - N° 039/2024

Señor
Abg. José Alfredo Trujillo Daza
DIRECTOR NACIONAL a.i.
SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO
Presente.-

Ref.: RESPUESTA A NOTA TSE-SERECI-DN-AL N° 087/2024

De mi mayor consideración:


Mediante la presente, me dirijo a usted en atención a la nota TSE-SERECI-DN-AL N° 087/2024, emitida por su persona, por medio de la cual solicita información en atención a la nota TSE-DNJ N° 0375/2024, emitida por el Director Nacional Jurídico del Tribunal Supremo Electoral, quien solicita se procesen las respuestas señaladas en la Petición de Informe Escrito N° 531/2023-2024, enviada por la Presidencia en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto se informa que, la Unidad de Transparencia y Control Social del OEP, en fecha 10 de mayo de 2024, emitió la nota TSE-UTCS-N° 037/2024, por medio de la cual, en atención a la nota TSE- DNJ N° 0376/2024, emitida por el Director Nacional Jurídico del Tribunal Supremo Electoral, brindó respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 531/2023-2024 emanada por la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

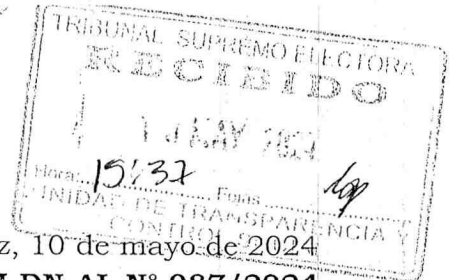
Por lo expuesto, siendo que ya se brindó atención a la Petición de Informe Escrito N° 531/2023-2024, de acuerdo a lo requerido por el Director Nacional Jurídico del Tribunal Supremo Electoral, se recomienda efectuar la coordinación con dicha Dirección a fin de proporcionar la atención correspondiente a los demás puntos establecidos en la Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo a usted atentamente

c.c. Arch.
CABT/


Lic. Cynthia Alejandra Basconá T
RESPONSABLE TRANS
Y CONTROL S
OEP - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A



La Paz, 10 de mayo de 2024

TSE-SERECI-DN-AL N° 087/2024

Señora
Cinthia Alejandra Bascopé Tarifa
RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF.: SOLICITA INFORMACIÓN

De mi consideración:

Cursa en esta Dirección, la nota TSE – DNJ N° 0375/2024 recibida en fecha 08 de mayo de 2024, a través de la cual, el Director Nacional Jurídico del Tribunal Supremo Electoral solicita se procesen las respuestas a las preguntas **19 y 20** de la Petición de Informe Escrito N° 531/2023-2024 enviada por la Presidenta en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

La información requerida deberá ser remitida a la Dirección Nacional del SERECI hasta el día lunes 13 de mayo de 2024, impostergablemente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Jose Alfredo Arujillo Daza
DIRECTOR NACIONAL a.i.
SERVICIO DE REGISTRO CIVICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CE/TS/2024/1720
Asi lo ordeno
en R. 0335/2024
ca. Arch.



15 MAY 2024

RECIBIDO

A Horas: 15:15 H. R.: 2716

La Paz, 14 de mayo de 2024

TSE-SERECI-DN-DTRC

Nº 0285/2024

Informe

- Para:** Dr. José Alfredo Trujillo Daza
Director Nacional Servicio de Registro Cívico a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Vía** Lic. David Esaú Dávila Chapana
Jefe de Departamento de Tecnología y Registro Cívico
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO
- De:** Lic. Sergio Adrian Flores Gutierrez
Prof IV – Responsable de Procesos Biométricos
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO
- Lic. Gery Dan Rivera Fernández
Prof III – Base de Datos Registro Civil
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO
- Lic. Fernando Abel Torrez Calzada
Prof II – Infraestructura y Mantenimiento
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO

David Esaú Dávila Chapana
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: Respuesta PIE No 532/2023-2024 y PIE No 531/2023-2024

1. Antecedentes.

En respuesta a la Nota TSE-SERECI-DN-AL N° 088/2024 donde se solicita dar respuesta a las preguntas 1 y 2 de la Petición de Informe Escrito N° 532/2023-2024 enviada por la Presidente en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, y Hoja de Ruta SERECI NAL-DNSERECI-2536/2024, se eleva el presente informe:

2. Desarrollo

1. Informe, si los equipos de computación y biométricos, son asignados



165

a un puerto de red específico, en un lugar específico, a cargo de un solo operador, para realizar trámites administrativos. Asimismo, cual es el procedimiento para realizar el movimiento de personal, cuentas de usuario, activos y quien autoriza estas modificaciones y que requisitos son necesarios para trasladar o mover a un operador que realiza trámites administrativos. Adjunte documentación de respaldo”

R. En cuanto a la gestión de los equipos de registro biométrico y los procedimientos administrativos relacionados, es importante destacar que estos equipos no están específicamente asignados a puertos de red determinados. Sin embargo, en lo que respecta a los equipos utilizados para trámites administrativos, se ha implementado una asignación de puerto de conexión específico en la red. Esta asignación está bajo la administración de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones e Información (DNTIC), quien supervisa y gestiona estos aspectos a nivel institucional.

Cada Dirección Departamental designa a un operador responsable de las funciones relacionadas con estos equipos. La asignación de equipos a los operadores se lleva a cabo a través de la unidad de activos fijos, la cual se encarga de asignar un equipo específico a cada operador designado.

En lo que respecta a la creación de cuentas de usuario, cada SERECI departamental envía una solicitud, acompañada de un memorando de designación, al SERECI Nacional. Este último, a su vez, envía la solicitud a la DNTIC, que administra las cuentas de dominio de la institución y se encarga de gestionar la creación y administración de las cuentas de usuario correspondientes.

Es importante destacar que los activos de información y los funcionarios no pueden ser trasladados a otras dependencias sin la autorización previa del respectivo director correspondiente.

“2. Informe, si los vocales pueden instruir directa o indirectamente el traslado de equipos a otras oficinas u oficinas particulares, para realizar trámites administrativos, obviando el conducto regular y documental. Adjunte documentación de respaldo.”

R. En virtud de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la institución, los vocales no cuentan con la autoridad para instruir directa o indirectamente el traslado de equipos a otras oficinas u oficinas particulares con el propósito de realizar trámites administrativos, obviando el conducto regular y documental.

Se deben seguir los procedimientos establecidos para el traslado de equipos y trámites administrativos, garantizando la transparencia.

En relación con el PIE N° 531/2023-2024, proporcionamos las respuestas correspondientes a las preguntas 14 y 15:

“14. Informe, si las modificaciones de fecha de nacimiento en partidas de nacimientos causan que el inscrito sea habilitado o deshabilitado por mayoría de edad en el padrón electoral biométrico. Adjunte información de respaldo”

Durante el proceso de conformación del padrón electoral previo a cada elección, con al menos 45 días de antelación al evento electoral, se ejecutan una serie de procedimientos técnicos con el fin de validar y cotejar la información pertinente. Este protocolo implica la atribución de diversos estatus, como habilitado, **inhabilitado**, no habilitado y depurado, a cada individuo registrado en el padrón electoral, conforme a las disposiciones establecidas en el reglamento de actualización del padrón electoral biométrico. Dichas labores comprenden el cruce de datos con el registro civil, donde se efectúan las rectificaciones pertinentes en los registros del padrón electoral de acuerdo con el marco legal vigente. Es imperativo resaltar que, en concordancia con la legislación en vigor, solo aquellos ciudadanos que han alcanzado la mayoría de edad son elegibles para ser integrantes del padrón electoral.

“15. Informe, si las modificaciones de partidas de defunción que cambian datos de la identidad, pueden causar la habilitación o inhabilitación como ciudadano difunto en el padrón electoral”

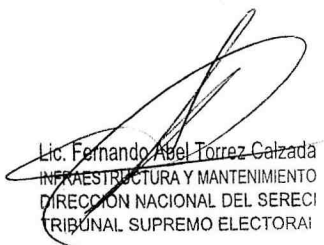
Durante el proceso de preparación del padrón electoral para cada elección, al menos 45 días antes de una elección, se realizan diversas acciones técnicas para verificar y correlacionar la información relevante.

Estas acciones implican asignar diferentes estados, como habilitado,

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

inhabilitado, no habilitado y depurado, a cada individuo registrado en el padrón electoral, según lo establecido en el reglamento de actualización del padrón electoral biométrico. En este contexto, la asignación del estado **depurado** se refiere a actualizaciones realizadas en los estados de los registros del padrón electoral tras el cruce de datos con el registro civil, conforme a las disposiciones legales vigentes. Es fundamental tener en cuenta que, de acuerdo con la normativa aplicable, solo los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad pueden ser incluidos en el padrón electoral.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.


Lic. Fernando Abel Torrez Caizada
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
DIRECCION NACIONAL DEL SERECI
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Gery Van Rivera Fernandez
PROFESIONAL III - BASE DE DATOS REGISTRO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Sergio Adrian Flores Gutierrez
RESPONSABLE DE PROCESOS BIOMETRICOS
DIRECCION NACIONAL DEL SERECI
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

cc.arch.
JATD/safg/grf/fatc